
 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</p>	 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</p>	<p>CÓDIGO: REPE-43-01</p>
<p><b>RESOLUCION GENERAL DE NOMBRAMIENTO DESPACHO CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b></p>		<p>Página 1 de 6</p>

RESOLUCION NÚMERO 000007 DEL 06 FEB 2017

**“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”**



**EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER,**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.
2. Que la Ley 909 de 2004 establece en su artículo 3°, su ámbito de aplicación, enunciando los diferentes tipos de servidores a los que se les aplica de manera integral (Carrera general) y con carácter supletorio (Carreras especiales).
3. Que la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en sesión ordinaria del 1 de Octubre de 2013, aprobó por unanimidad convocar el proceso de selección para proveer por concurso abierto de méritos las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la **CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER**, mediante Convocatoria No 281 - 2013.
4. Que surtidas todas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No.0289 de fecha 3 de febrero de 2016, “Por la cual se modifica la Lista de Elegibles conformada y adoptada a través del artículo primero de la Resolución No. 1550 del 14 de abril de 2015, para proveer tres (3) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 203171 de la **CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER**, en el sentido de excluir al concursante LUIS JESUS ORTIZ ROJAS, de conformidad con la decisión contenida en la Resolución No.4818 de 2015”, la cual fue publicada en la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co).
5. Que de conformidad con el artículo primero de la referida resolución, **ADRIANA ACELAS DELGADO** identificada con cédula Nro 63.551.028 de Bucaramanga, fue quien ocupó el cuarto puesto en la lista de elegibles del concurso abierto de méritos para proveer la vacante definitiva del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**,



	 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b>	<b>CÓDIGO: REPE-43-01</b>
	<b>RESOLUCION GENERAL DE NOMBRAMIENTO DESPACHO CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b>	Página 2 de 6



Código 219, Grado 01, de la **CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER.**

6. Que de conformidad con el art. 46 del acuerdo Nro 458 de octubre 02 de 2013 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la firmeza de las listas se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en la página web, no se haya recibido reclamación alguna, ni solicitud de exclusión de la misma o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.
7. Que a través de oficio emanado por la Comisión Nacional del Servicio Civil de fecha 17 de febrero de 2016 y con radicado de salida No.5189, comunicado el mismo día a la Contraloría General de Santander, la Comisión Nacional del Servicio Civil dio alcance a la firmeza de la lista de elegibles del empleo 203171....y que mediante Resolución 0289 del 3 de febrero de 2016 se modificó la resolución inicial recomponiendo el orden de elegibilidad de los aspirantes que la integran.....Para tal efecto la Comisión Nacional del Servicio Civil autoriza el nombramiento en estricto orden de mérito de los aspirantes:....
8. Que la Contraloría General de Santander en comunicaciones de fechas 11 y 23 de febrero de 2016 con radicados 0564 y 0844, solicita a la Comisión Nacional del Servicio Civil se aclare el procedimiento a seguir con la OPEC No. 203171, relacionado con la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos Resoluciones Nos. 813 y 814 del 7 de octubre de 2013, emanados de la ordenanza 123 del 4 de octubre de 2013 que mediante sentencia de radicado 68001233300020130099302 decretó la nulidad, setencia que fue debidamente notificada y ejecutoriada el 19 de febrero de 2016.
9. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, conceptuó en comunicación de fecha 8 de marzo de 2016 con radicado 20162010077241 y recibido por la Contraloría General de Santander en fecha 10 de marzo de 2016, lo siguiente contemplado al final de su escrito....."Con fundamento en el desarrollo jurisprudencial anotado, no es de recibo que la entidad se abstenga de nombrar a los elegibles quienes ya cuentan con lista en firme o quienes han solicitado prórroga para tomar posesión de su empleo toda vez que conllevaría una clara contravención a los derechos adquiridos de los elegibles que la integran, imposibilitándoles el acceso al empleo que ganaron por mérito a través de un proceso de selección. Por otra parte en virtud al principio de confianza legítima el cual es una expresión de la buena fe consistente en que el Estado no puede súbitamente alterar unas reglas de juego que regulaban sus relaciones con los particulares, sin que se les otorgue a estos últimos un periodo de transición para que ajusten su comportamiento a una nueva situación jurídica.
10. Que mediante Resolución No.000211 del 29 de marzo de 2016, emanada por la Contraloría General de Santander, se nombra en periodo de prueba al empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario,





**RESOLUCION GENERAL DE NOMBRAMIENTO  
DESPACHO CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER**

- código 219 grado 01 de la Contraloría General de Santander al señor **JUAN MANUEL RUEDA DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.098.356.301 de Aratoca quien ocupó el segundo puesto en la lista de elegibles del concurso abierto de méritos para proveer la vacante definitiva.
11. Que mediante comunicación de fecha 30 de marzo de 2016 con rad..1389, la Contraloría General de Santander le comunica el nombramiento en periodo de prueba a al señor **JUAN MANUEL RUEDA DURAN...**
  12. Que mediante comunicación allegada a la entidad por el señor **JUAN MANUEL RUEDA DURAN** de fecha 12 de abril de 2016 con rad. 1642, manifiesta la aceptación del empleo y solicita prórroga de 90 días de conformidad con el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.
  13. Que mediante Resolución No. 000261 del 14 de abril de 2016 el Contralor General de Santander, concede prórroga solicitada por el señor **JUAN MANUEL RUEDA DURAN**, hasta el 26 de agosto de 2016. Lo anterior de conformidad con el artículo 46 del decreto 1950 de 1973.
  14. Que mediante comunicación de fecha 15 de abril de 2016 con rad. 1637, la Contraloría General de Santander le comunica al señor **JUAN MANUEL RUEDA DURAN** la respectiva autorización de prórroga para la posesión...
  15. Que el día cinco (5) de julio de 2016 con radicado No.3261, la Contraloría General de Santander informó de la Medida Cautelar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y solicitó pronunciamiento respecto de los nombramientos, posesiones y prórrogas de los elegibles de la Convocatoria No. 281 de 2013 teniendo en cuenta la medida cautelar decretada.
  16. Que en comunicación enviada el 19 de agosto de 2016 con rad. 4079 de la Contraloría General de Santander a **JUAN MANUEL RUEDA DURAN**, se manifiesta al elegible que a la entidad no le es posible acceder a realizar la Posesión en el cargo de Profesional Universitario cod. 219 grado 01 en la fecha antes mencionada y señalada en la Resolución N0 000261 del 14 de abril de 2016 por la medida cautelar de suspensión provisional de los Actos Administrativos de las Resoluciones 813 y 814 del 7 de octubre de 2013.
  17. Que según oficios emanados por la Comisión Nacional del Servicio de radicados Nos. 20161020354941 del 9 de noviembre de 2016, el cual determina que si es posible continuar con el proceso de autorización del uso de las listas de elegibles dentro del concurso de méritos de la Convocatoria No. 281 de 2013 de la contraloría General de Santander y así mismo en el oficio de rad. No.20161020358531 del 15 de noviembre de 2016, reitera lo expuesto en el oficio de radicado de salida No. 20161020354941 del 9 de noviembre de 2016, de la siguiente manera "(...) Igualmente frente a su oficio, teniendo en cuenta que el Auto del Tribunal Administrativo de Santander no afecta lo señalado en la convocatoria No. 281 de 2013, se determina que si es posible continuar con el proceso de autorización del uso de las lista de elegibles dentro del concurso de méritos de la Convocatoria No.281 de 2013 de la Contraloría General de Santander".

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</p>	 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</p>	<p>CÓDIGO: REPE-43-01</p>
<p><b>RESOLUCION GENERAL DE NOMBRAMIENTO DESPACHO CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b></p>		<p>Página 4 de 6</p>

18. Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2016 con rad 5538, la entidad comunica a **JUAN MANUEL RUEDA DURAN**, que atendiendo el oficio de rad. No.20161020358531 del 15 de noviembre de 2016 emanado de la Comisión Nacional del Servicio Civil y donde le manifiesta que a partir de la presente comunicación cuenta con el término de diez (10) días para posesionarse en el cargo el cual fue nombrado como Profesional Universitario cód.219 grado 01 de la Contraloría General de Santander para proveer un empleo de carrera administrativa de la OPEC 203171 de la convocatoria No.281 de 2013...
19. Que mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2016 se le comunicó **JUAN MANUEL RUEDA DURAN**, lo señalado en el oficio 5538 del 28 de noviembre de 2016.
20. Que verificada la trazabilidad del recibido de la comunicación para la posesión del señor **JUAN MANUEL RUEDA DURAN** la empresa 472 deja constancia según registro RNG77009342CO que esta fue recibida el 29 de noviembre de 2016.
21. Que cumplido el término correspondiente a los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, el elegible **JUAN MANUEL RUEDA DURAN**, no manifestó ni se hizo presente en la entidad para posesionarse en el cargo para el cual fue nombrado como Profesional Universitario Código 219, Grado 01.
22. Que mediante Resolución No. 000833 del 16 de diciembre de 2016, se Revoca la Resolución Número 000211 de fecha 29 de marzo de 2016 "Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se deja sin efectos jurídicos la Resolución número 000261 del 14 de abril de 2016 por la cual se prórroga el término de una Posesión.
23. Que la Contraloría General de Santander en fecha 22 de diciembre de 2016 con rad. 5890 comunica a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Revocatoria del Nombramiento en Período de Prueba del señor **JUAN MANUEL RUEDA DURAN**, adjuntando los documentos correspondientes; así mismo le solicita a la Comisión se informe el procedimiento a seguir y se autorice al siguiente en la lista de elegibles.
24. Que mediante comunicación de radicado No 20171020011681 emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, recibida el 23 de enero de 2017 por la Contraloría General de Santander, el cual señala en una aparte de su escrito que para la provisión de dos (2) vacantes del empleo No 203171 denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, es posible hacer uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No.1550 del 14 de abril de 2015, la cual fue modificada por la Resolución No. 0289 del 03 de febrero de 2016(acto administrativo que cobro firmeza el 09 de febrero de 2016), con los elegibles que se relacionaron, para este caso: Cuarta Posición en la lista **ADRIANA ACELAS DELGADO**, cédula de ciudadanía 63551028 y demás datos de contacto de la elegible...
25. Que mediante comunicación de fecha 24 de enero de 2017 con rad. 0372 la entidad le comunica a **ADRIANA ACELAS DELGADO**, lo señalado por la Comisión Nacional del Servicio Civil en su oficio mencionado en el numeral anterior; de igual manera le solicita allegue los documentos de hoja de vida con los respectivos soportes...



 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</p>	 <p><b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b></p>	<p>CÓDIGO: REPE-43-01</p>
<p><b>RESOLUCION GENERAL DE NOMBRAMIENTO DESPACHO CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</b></p>		<p>Página 5 de 6</p>

26. Mediante oficio de fecha 27 de enero de 2017 con rad. 0421 recibido por la entidad, la señora **ADRIANA ACELAS DELGADO**, adjunta la hoja de vida con los respectivos soportes.
27. Que en la actualidad el citado empleo de carrera se encuentra ocupado en provisionalidad por **ELGA PAOLA MANTILLA HERNANDEZ** identificada con c.c Nro 63.474.885 de Piedecuesta, a quien solo le asiste un derecho a la estabilidad relativa o intermedia por ocupar un cargo en provisionalidad.
28. Que de conformidad con reiterada Jurisprudencia de la Corte Constitucional, entre otras en sentencia T-462 de 2011, la efectividad de la lista de elegibles adoptada para proveer el cargo de carrera que venía ocupando en provisionalidad la funcionaria **ELGA PAOLA MANTILLA HERNANDEZ** no vulnera su derecho a la estabilidad relativa o intermedia puesto que constituye una causa objetiva de desvinculación, lo que conlleva a que dicha estabilidad relativa ceda frente al mejor derecho de quien superó el concurso de méritos:

*“En varias oportunidades esta Corporación ha sostenido que los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera, gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos. En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.*

*En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa, encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor(a) a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente.”*

29. Que en virtud de lo anterior, y dado que no concurre ninguna causa de protección especial que le otorgue estabilidad laboral reforzada que lleve a esta entidad a un análisis particular, se procederá a declarar insubsistente a la funcionaria **ELGA PAOLA MANTILLA HERNANDEZ** y se proveerá en período de prueba el empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 01, de la **CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER** con quien ocupó el cuarto puesto en la lista de elegibles del concurso abierto de méritos para proveer la vacante definitiva.
30. Que de conformidad con lo anterior **EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER**,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1o:** Nombrar en período de prueba del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 01, de la **CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER** a **ADRIANA**



**RESOLUCION GENERAL DE NOMBRAMIENTO  
DESPACHO CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER**

**ACELAS DELGADO** identificada con cédula Nro 63.551.028 de Bucaramanga, quien ocupó el cuarto puesto en la lista de elegibles del concurso abierto de méritos para proveer la vacante definitiva.

**ARTICULO 2º:** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrita en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**ARTICULO 3º:** Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente resolución, declarar insubsistente el nombramiento provisional de **ELGA PAOLA MANTILLA HERNANDEZ** identificada con c.c Nro 63.474.885 de Piedecuesta, quien se encontraba ocupando el cargo en provisionalidad. La insubsistencia se hará efectiva automáticamente, una vez **ADRIANA ACELAS DELGADO**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual le informará la Secretaria General de esta entidad.

**ARTÍCULO 4º:** Comunicar por escrito a **ADRIANA ACELAS DELGADO**, de la presente designación, indicándole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, a partir de la comunicación cuenta con un término máximo de diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y a partir de la fecha de la aceptación con un término de diez (10) días para posesionarse.

**ARTICULO 5º:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE:**

Expedida en Bucaramanga a los,

06 FEB 2017

**DIEGO FRAN ARIZA PEREZ**  
Contralor General de Santander

Proyectó/gchp-Secretaria General  
Revisó/jem- Jefe Ofic. Jurídica